

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA.

SAMIRA- EL AISSAOUI en concepto de parte demandada.

PARADERO DESCONOCIDO.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO.

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER.

VEINTE DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LE CN).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LE CN).

En Melilla, a 11 de febrero de 2005.

El Secretario Judicial.

Siguen Firmas y Rubricas.

Y para que sirva en forma al demandado en paradero desconocido D.ª Samira El Aissaoui, expido el presente en Melilla a 11 de febrero de 2005.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 591/04

EDICTO

473.- D.ª VICTORIA M.ª PÉREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 591/2004 se ha dictado la presente auto de archivo, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Incoese juicio de faltas y al mismo tiempo se decreta el archivo sin perjuicio de su reapertura si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto de archivo a José Luiz Escobar Pérez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de marzo de 2005.

La Secretaria. Victoria M.ª Pérez Molinero.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS DEMANDA 669/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

474.- D. Ernesto Rodríguez Muñoz, Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 669/04 de este Juzgado lo Social, seguidos a instancias de D. Abdesela Chaib Had, contra la empresa Antonio Franco España, sobre cantidad, ha dictado sentencia con fecha 12/11/04 del siguiente tenor literal: Fallo que debo de estimar y estimo la demanda por reclamación de cantidad formulada por la representación de D. Abdeselah Chaib Haddú dirigida contra la empresa Antonio Franco España, condenando a la demanda a estar y pasar por esta declaración y a que abone al actor la cantidad de 984,8 Euros, así como el 10% de dicha suma por interés de mora Contra la presente resolución no cabe interponer recurso de suplicación.- Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Franco España, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia. En Melilla a 2 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicación se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las revistan forma de auto o sentencia, o se trate emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.